



Ayuntamiento de Rota

MODUS ROTA

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.



Expediente: PACS 1/2023

Asunto: LICITACIÓN DEL CONTRATO CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ABASTECIMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE ROTA

INFORME INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se hace necesario justificar la insuficiencia de medios previamente a la contratación de un determinado servicio.

PRIMERO. Insuficiencia de medios personales:

El contrato de la concesión del servicio público de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio de Rota, comprende una serie de tareas, dispares y de características muy heterogéneas, que requieren equipos dinámicos en tiempo y perfil de sus componentes.

Las funciones específicas y cambiantes no tienen porque ser habituales y requieren de cierta especialización, por lo que es conveniente que se presten por una empresa de servicios dado que se trata de actuaciones de naturaleza variada a realizar por un equipo de personas de perfil muy diversos.

SEGUNDO. Insuficiencia de medios materiales:

Que se trate de funciones específicas y concretas no habituales que sólo se puedan prestar por una empresa de servicios especializada que disponga de la maquinaria específica e instrumental especializado para acometer las tareas.

Los servicios que abarca el contrato son de mucha complejidad desde el punto de vista técnico y requieren un personal altamente cualificado en continuo aprendizaje con una especialización muy concreta.

Es absolutamente imposible disponer de toda la maquinaria necesaria para eventuales desperfectos, de naturaleza muy dispar.

TERCERO. El beneficio de externalizar la prestación del servicio es prescindir de maquinaria y herramienta costosa, dotar a los servicios de personal altamente especializado y de las mejores herramientas técnicas.

CUARTO. Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

